



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral de única instancia
Demandante : Diana Mayerli López Suarez
Demandados : JL Distrisalud I.P.S. S.A.S. y otros
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00118-00

La accionada JL Distrisalud I.P.S. allega un documento de revocatoria del poder y de desistimiento de la demanda (C1 archivo 17).

Con base en lo dispuesto en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para mejor proveer, se requerirá a la demandante, para que directamente, aclare si ratifica la revocatoria al poder a su abogado y el desistimiento de las pretensiones de la demanda en este asunto habida cuenta que fue allegado por su contraparte.

En caso de mediar silencio, se pone de presente que se colige que se ratifica el desistimiento comentado al evidenciarse el desinterés de concurrir al proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° Poner en conocimiento de las partes los documentos allegados por la accionada J.L. Distrisalud I.P.S. S.A.S.

2° Requerir a la demandante Diana Mayerli López Suarez para que en el termino de cinco (5) días, de forma directa al juzgado, aclare si ratifica la revocatoria al poder a su abogado y el desistimiento de las pretensiones de la demanda, dando las explicaciones a que hubiere lugar.

Comuníquesele al correo electrónico reportado en la demandada, adjuntándose copia de la solicitud de desistimiento y anexos.

Adviértase que en caso de mediar silencio, se pone de presente que se colige que se ratifica el desistimiento comentado al evidenciarse el desinterés de concurrir al proceso.



2° Vencido el termino anterior, ingrese el proceso al despacho para proveer sobre las solicitudes comentadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc577808d49f613bd9002242d486e2a45e11e90412424dafb6a949a56543e00**

Documento generado en 04/04/2022 11:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>